

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Resolución por la que se concede autorización de explotación y administrativa de transmisión de instalación eléctrica en alta tensión, en el término municipal de Guadalcazar (Córdoba). Exp. AT 294/95

p. 6288

Resolución por la que se concede autorización de explotación y transmisión de instalación eléctrica en alta tensión, en el término municipal de Córdoba (Córdoba). Exp. AT 45/2021

p. 6288

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Exposición pública del proyecto de la obra "Reparación calle Ventanas de Doña Aldonza" por procedimiento de urgencia. Santaella (Córdoba) (1406/2022)"

p. 6289

Exposición pública del proyecto de la obra "Rehabilitación energética de la envolvente térmica, mejora de la eficiencia de las instalaciones térmicas e instalación solar fotovoltaica en Casa Consistorial". Lucena (Córdoba) (905/22)"

p. 6290

Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento regulador del procedimiento de selección para la cobertura de necesidades temporales de efectivos de personal de la Diputación de Córdoba

p. 6290

Resolución de la convocatoria de provisión de dos puestos de Asesor/a Técnico/a de Área Orgánica mediante el sistema de libre designación

p. 6291

Ayuntamiento de Alcaracejos

Acuerdo de 21 de septiembre de 2022, del Pleno Municipal, por el que se aprueba la Ordenanza reguladora de la Tasa por Derechos de Examen de esta Corporación

p. 6292

Ayuntamiento de Cabra

Aprobación inicial expedientes de Modificación de Créditos nº 24/2022, en la modalidad de Suplemento de Crédito nº 04/2022, y nº 25/2022, en la modali-

dad de Crédito Extraordinario nº 02/2022, al Presupuesto Municipal de esta Corporación para el actual ejercicio

p. 6293

Ayuntamiento de Carcabuey

Aprobación definitiva de los Estatutos de la Fundación Municipal "Aurora Camacho Lozano" de este municipio

p. 6293

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo delegación de competencias en el Teniente de Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública o Concejales que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local, en relación con el expediente de Contratación de Obra de adaptación del antiguo Mercado del Alcázar a Centro Cívico Municipal

p. 6296

Acuerdo delegación de competencias en el Teniente de Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública o Concejales que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local, en relación con el expediente de Contratación de Servicios de Gestión de la Producción Técnica, Montaje y Desmontaje de Exposiciones de Arte Original y Pintura de las Salas Expositivas de la Delegación de Cultura

p. 6297

Convocatoria para la selección del voluntariado operativo de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

p. 6297

Ayuntamiento de Montemayor

Extracto de la Convocatoria 651695 de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Privadas sin ánimo de lucro de este municipio, en régimen de concurrencia competitiva, ejercicio 2022

p. 6306

Extracto de la Convocatoria 651726 Bases para Subvenciones a personas y/o familias que se encuentren sin recursos económicos suficientes, como consecuencia de situaciones de emergencia dentro del programa de emergencia local

p. 6306

Ayuntamiento de Montilla

Resolución de Alcaldía, de 27 de septiembre de 2022, por la que se modifica la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal para el año 2022 y la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021

p. 6307

Ayuntamiento de Montoro

Resolución por la que se delega en el Concejales don Luis Navarro García la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 6308

Ayuntamiento de Palenciana

Resolución por la que se delega en don Francisco Velasco Linares, Tercer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía por baja paterna

p. 6308

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Cementerios Municipales de esta Corporación

p. 6309

Ayuntamiento de Valenzuela

Resolución por la que se publica la corrección de errores del Decreto de Alcaldía nº 194/2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 99, de 25 de mayo de 2022, de aprobación de la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal 2022, para cubrir el puesto de trabajo de Electricista

p. 6310

VIII. OTRAS ENTIDADES

Consortio Orquesta de Córdoba

Subsanación de las Bases de la Convocatoria, a instancia de la Delegación Provincial/Territorial de Justicia, Administración Local y Pública del expediente nº 135/2022, para la provisión de una plaza de Profesor/a "Ayuda de Solista de Viola", publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 148, de 2 de agosto de 2022

p. 6312

Subsanación de las Bases de la Convocatoria, a instancia de la Delegación Provincial/Territorial de Justicia, Administración Local y Pública del expediente nº 135/2022, para la provisión de una plaza de Profesor/a "Solista de Violonchelo", publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 153, de 9 de agosto de 2022

p. 6312

Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR)

Aprobación inicial de Modificación Presupuestaria, mediante Suplemento de Crédito, con cargo al remanente líquido de tesorería para hacer frente a las necesidades presupuestarias en los Capítulos II y III de Gastos

p. 6312

Aprobación inicial de Modificación Presupuestaria para el año 2022, mediante Crédito Extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería de 2021

p. 6313

Aprobación inicial de Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del IMTUR para el ejercicio 2022 y de la Modificación Presupuestaria mediante Crédito Extraordinario

p. 6313

JUNTA DE ANDALUCÍA**Delegación del Gobierno en Córdoba
Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Núm. 3.320/2022

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN EN ALTA TENSIÓN.

Exp. AT 294/95

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La entidad Talleres López Garrido SA, con domicilio social en Ctra. Córdoba, Pk:1 de Guadalcazar (Córdoba) solicita ante esta Delegación, la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogidas en el proyecto denominado: Centro de entrega con recinto de seccionamiento para cesión a Endesa y recinto de protección y medida de 630 kVA para cliente situado en la Fábrica Talleres López Garrido, en el término municipal de Guadalcazar (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22, de 2 de febrero de 2011), en este sentido por esta Delegación se concedió resolución de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción el 26 de noviembre de 2021.

TERCERO: Con fecha 3 de febrero de 2022, se solicita la autorización de explotación y autorización administrativa de transmisión, adjuntando el certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente visado por el colegio profesional correspondiente. El convenio de la cesión de las instalaciones a Edistribución Redes Digitales SL (unipersonal), como empresa distribuidora se presentó el 25 de mayo de 2022.

CUARTO: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Explotación y Autorización Administrativa de Transmisión de las instalaciones que se indican a continuación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de

Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Energía de esta Delegación, PROPONE:

Conceder la Autorización de Explotación y Autorización Administrativa de Transmisión a Edistribución Redes Digitales SL (unipersonal) de las instalaciones descritas según el proyecto presentado y cuyas principales características se describen a continuación:

-Centro de seccionamiento y entrega.

Emplazamiento: Calle Ronda Escolar, 1.

Término municipal: Guadalcazar (Córdoba).

Tensión (kV): 20.

Tipo: Interior en caseta prefabricada.

Aparamenta: Dos celdas de línea y una celda de seccionamiento y entrega con aislamiento y corte en SF6.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Energía, Fdo. Ángel Antonio Bravo Molina.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación/notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El Delegado del Gobierno

(P.S. Orden de 13/05/2022 BOJA Extraordinario nº 17 de 13/05/2022)

La Delegada Territorial de Salud y Familias

Fdo. Mª Jesús Botella Serrano

Córdoba, 11 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por la Delegada Territorial de Salud y Familias, Mª Jesús Botella Serrano.

Núm. 3.322/2022

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN EN ALTA TENSIÓN.

Exp. AT 45/2021

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La entidad Colegio Cervantes Hermanos Maristas de la Enseñanza solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción

para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogidas en el proyecto denominado: Centro de entrega con recinto de seccionamiento para cesión a Endesa y recinto de protección y medida de 250 kVA para cliente situado en Avenida Ntra. Sra. de la Fuensanta, nº 37 en Córdoba (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22, de 2 de febrero de 2011), por esta Delegación se concedió resolución de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación el 28 de septiembre de 2021.

TERCERO: Con fecha 28 de junio de 2022, se solicita autorización de explotación para lo cual se adjunta el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente y el convenio de cesión de la instalación con Edistribución Redes Digitales SLU, como empresa distribuidora de la zona.

CUARTO: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Explotación y Autorización Administrativa de Transmisión de las instalaciones contenidas en el proyecto de acuerdo con las características que se indican a continuación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo, y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la así como Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Energía de esta Delegación, PROPONE:

Conceder la Autorización de Explotación y Autorización Administrativa de Transmisión de la instalación a Edistribución Redes Digitales SLU, cuyas principales características se describen a continuación:

-Centro de seccionamiento.

Emplazamiento: Calle Avenida Ntra. Sra. de la Fuensanta nº 37.

Municipio: Córdoba (Córdoba).

Tensión (kV): 20.

Tipo: Interior en edificio prefabricado.

Aparamenta: Instalación de dos celdas línea, una de seccionamiento/entrega y una de servicios auxiliares con aislamiento y corte en SF6.

PROPUESTO

El Jefe de Servicio de Energía, Fdo. Ángel Antonio Bravo Molina.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación/notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El Delegado del Gobierno

(P.S. Orden de 13/05/2022 BOJA Extraordinario nº 17 de 13/05/2022)

La Delegada Territorial de Salud y Familias

Fdo. M^a Jesús Botella Serrano

Córdoba, 11 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por la Delegada Territorial de Salud y familias, M^a Jesús Botella Serrano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 3.671/2022

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abajo mencionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto de Avocación del Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 23 junio de 2022, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“REPARACIÓN CALLE VENTANAS DE DOÑA ALDONZA”

POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA. SANTAELLA (CÓRDOBA), (1406/2022).

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 27 de septiembre de 2022, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 3.672/2022

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para los proyectos abajo mencionados.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto de Avocación del Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 22 de septiembre de 2022, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA, MEJORA DE LA EFICIENCIA DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS E INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN CASA CONSISTORIAL”. LUCENA (CÓRDOBA), (905/22).

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 29 de septiembre de 2022, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.



Proyecto financiado por FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
"Una manera de hacer Europa"



Núm. 3.700/2022

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 152, de 8 de agosto de 2022, anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación del Reglamento Regulador del procedimiento de selección para la cobertura de necesidades temporales de efectivos de personal de la Diputación de Córdoba (publicado en el BOP nº 166, de 27 de agosto de 2015, y modificaciones en BOP nº 68, de 10 de abril de 2018, y BOP nº 120, de 25 de junio de 2020) en sus artículos 1, párrafo 3º; 2, nuevo párrafo a continuación del primero; 5, párrafo 4º; y 6, párrafo 2º,

transcurrido el plazo de información pública a efectos de presentación de alegaciones sin que éstas se hayan producido, y de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo plenario de 27 de julio de 2022, por el que se aprobó dicha modificación.

En atención a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de las mencionadas modificaciones:

Artículo 1. Objeto.

Las presentes normas se dictan al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de los vigentes Acuerdo/Convenio Colectivos de la Diputación Provincial de Córdoba publicados en el BOP nº 72, de 12 de abril de 2014, y serán de aplicación en materia de selección de personal para atender las necesidades temporales de efectivos de personal en el ámbito de la Diputación de Córdoba en cualquiera de los Centros de Trabajo ubicados en la Provincia de Córdoba.

Quedan exceptuados de la aplicación del presente Reglamento aquellos nombramientos o contrataciones que sean consecuencia de convenios de colaboración con el Servicio Andaluz de Empleo, como PFEA, Escuelas taller, Casa de Oficios, etc. No obstante, se dará cuenta de estos expedientes a los representantes legales de los/as trabajadores/as.

Con carácter general será preferible el nombramiento de funcionario interino en las diversas modalidades previstas en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, salvo en aquellos casos en que la contratación laboral venga determinada por exigencias legales.

Artículo 2. Procedimiento básico de selección temporal.

Resueltos definitivamente los procesos de selección mediante convocatoria pública para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera o laboral fijo en las distintas categorías de cada grupo profesional, quedarán constituidas las listas de Espera en las mismas con las personas que hayan aprobado uno o más ejercicios en el caso de oposición o concurso-oposición y según el orden de las puntuaciones. En estos casos, el orden de prelación se establecerá atendiendo al número de ejercicios aprobados y dentro del mismo número de ejercicios, a la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y, en su caso, de concurso.

Cuando no exista o esté agotada la Bolsa de Trabajo principal y supletoria de una categoría profesional, pero esté desarrollándose el respectivo procedimiento selectivo, podrá llamarse en situaciones temporales y urgentes a aquellas personas aspirantes que, participando por el turno libre o de discapacidad, hubiesen superado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición des respectivo proceso y por orden de puntuación, hasta el momento en que se apruebe la nueva Bolsa de Trabajo de la correspondiente categoría. Esta posibilidad de llamamiento solamente podrá utilizarse para los supuestos de sustitución transitoria de las personas titulares, durante el tiempo estrictamente necesario, y para el acceso o acumulación de tareas por un periodo de tres meses con un máximo de nueve meses, excluyéndose, por tanto, los supuestos de plaza vacante y los contratos de relevo de duración superior al año.

Cuando existan dos procesos selectivos simultáneos para la selección de una determinada categoría profesional, con independencia de que sea funcionario o laboral, que posibiliten la existencia de dos listas que coincidan cronológicamente, se ordenarán

por orden de puntuación a los aspirantes de ambas listas, constituyendo así una única relación, hasta que pierda su validez al ser sustituida por otra. En caso de que un mismo aspirante superase todos los ejercicios de ambos procesos selectivos la puntuación única vendrá determinada por la suma de los ejercicios de la fase de oposición de ambos procesos y de la mejor puntuación de la fase de concurso.

Con carácter general, la lista de espera aprobada dejará sin efecto la vigente hasta entonces de la misma categoría, excepto cuando se constate que el número de candidatos será insuficiente para atender las necesidades ordinarias de los servicios y, en consecuencia, se resuelva mantener la vigencia de la lista anterior, que tendrá siempre carácter supletorio respecto a la nueva lista. Dicha lista supletoria será aplicada conforme a su composición inicial, eliminadas las incidencias producidas durante su vigencia. Las listas supletorias no regirán para ofrecimientos de vacantes o contratos de relevo.

Artículo 5. Convocatorias específicas.

Cuando se requiera una contratación temporal en una categoría profesional en la que no exista lista de trabajo vigente o ésta se haya agotado, se procederá a efectuar una convocatoria específica con la debida publicidad.

Cuando se celebre una selección para la cobertura temporal de necesidades de personal en categorías iguales, la relación que en su caso surja anulará las procedentes de selecciones anteriores, salvo que se constate que quedará agotada de inmediato por falta de candidatos, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 2. Siempre será requisito obligatorio que, además de selección, surja una nueva relación que sustituya a la anterior.

En caso de urgencia y hasta tanto se resuelve la convocatoria específica se podrá tramitar procedimiento de selección de personal temporal laboral exclusivamente bajo modalidad de exceso o acumulación de tareas cuyo sistema selectivo sea exclusivamente el concurso de méritos, obedeciendo a criterios de celeridad y eficiencia. Dicha convocatoria no generará en ningún caso Lista de Espera.

En todo caso se considera urgente cuando no exista categoría profesional adecuada o la pertinente lista de espera estuviera agotada por indisponibilidad de los interesados que las integren.

Con carácter excepcional, si la prestación de servicios demandada debe ser inmediata y no hay candidatos disponibles de las bolsas correspondientes, podrá procederse a remitir oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo, en solicitud de demandantes de empleo en la categoría profesional solicitada. Los candidatos serán seleccionados de acuerdo con criterios objetivos de mérito y capacidad. En dichos criterios habrá de tenerse en cuenta el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Sólo podrá acudir a esta fórmula excepcional cuando la demanda de efectivos tenga por causa la acumulación de tareas. La Oferta Pública de Empleo, que se ajustará a la Instrucción 3/2020 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se establece el procedimiento para la gestión de las Ofertas de Empleo Público, será objeto de publicación en el tablón de edictos electrónico. En la Comisión de selección que se constituya al efecto podrá participar como observador con voz y sin voto dos representantes de las organizaciones sindicales con representación en la Corporación.

Artículo 6. Vigencia de las Bolsas.

Las relaciones que componen las listas de espera se publicarán en el Tablón de Edictos Electrónico y permanecerán expuestas por un plazo de dos meses. Entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación y se mantendrán vigentes durante cinco

años desde dicha fecha, salvo que con anterioridad se celebre otra nueva selección para proveer en propiedad o con carácter temporal, plaza o puesto de igual categoría profesional, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2. También se expondrán a través del portal de transparencia.

No obstante, la Comisión de Control y Funcionamiento podrá acordar la prórroga de las listas de espera en categorías correspondientes a plazas ya convocadas (publicada la convocatoria en BOE o BOP) pendientes de su provisión definitiva o de aquellas otras listas que, aun no estando convocadas las plazas correspondientes, por necesidades urgentes de contratación de los servicios deban permanecer vigentes hasta su sustitución por nuevas bolsas o listas de espera. En este segundo supuesto la duración de la prórroga no podrá ser superior a un año.

La publicación íntegra del Reglamento Regulador del Procedimiento de Selección para la cobertura de necesidades temporales de efectivos de personal de la Diputación de Córdoba se realiza en la página web o sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

EL PRESIDENTE.

PD. EL DIPUTADO DE RECURSOS HUMANOS

Córdoba, 28 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Diputado delegado, Esteban Morales Sánchez.

Núm. 3.717/2022

GEX 2022/28451.

ANUNCIO

Mediante resolución núm. 10329, de fecha 30 de septiembre de 2022, se ha dictado lo que sigue:

“En ejercicio de la facultad que confiere a la Presidencia el artículo 61.12 b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la resolución de la convocatoria para la provisión de dos puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación, cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia nº 126, de 1 de julio de 2022, y convocatoria en BOE nº 169, de 15 de julio de 2022, facultad que ha sido delegada, mediante Decreto de fecha 12 de febrero de 2022, insertado en el libro de resoluciones con dicha fecha y número 816, resuelvo lo que sigue:

PRIMERO: Adjudicar los puestos objeto de convocatoria, según se detalla en el Anexo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1. c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de conformidad con la propuesta motivada de la Presidencia, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, cumpliendo las personas designadas con los requisitos y especificaciones exigidas en las Bases de la convocatoria, y una vez acreditada la observancia de las normas reglamentarias así como el procedimiento debido.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de esta resolución de nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El régimen de toma de posesión del puesto, de conformidad con el artículo 57 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, será el establecido en el artículo 48 de dicha norma reglamentaria.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser recurrida potestativamente ante

la Presidencia, mediante la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o ser impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, con arreglo al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, regula-

dora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estima procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO
ADJUDICATARIOS PROCEDIMIENTO PROVISIÓN DE PUESTOS
LIBRE DESIGNACIÓN

-Bases: BOP nº 126, de 1 de julio de 2022

-Convocatoria: BOE nº 169, de 15 de julio de 2022

Código	Denominación	Nº	RL	Gr.	CD	ADJUDICATARIOS
24	Asesor/a Técnico/a Área Orgánica	2	F	A1	27	Don José Antonio del Solar Caballero Don Francisco Molina Navarro"

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE.

PD. EL/LA DIPUTADO/A DELEGADO/A
FDO.- POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Córdoba, 2 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Diputado delegado, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 3.575/2022

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 21/09/2022, acordó la aprobación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN AYUNTAMIENTO ALCARACEJOS.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS, (CÓRDOBA)

Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por derechos de examen", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la presentación de solicitud para concurrir como aspirante a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, cualquiera que sea el sistema de acceso utilizado para su provisión, y que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos, sus Organismos Autónomos o Entidades Públicas Empresariales, para cubrir plazas vacantes de sus respectivas plantillas, ya se trate de personal funcionario de carrera o laboral fijo.

Artículo 3º. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, cualquiera que sea el sistema de acceso utiliza-

do para su provisión, y que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos, sus Organismos Autónomos o Entidades Públicas Empresariales, para cubrir plazas vacantes de su plantilla, ya se trate de personal funcionario de carrera o laboral fijo.

Artículo 4º. Cuota Tributaria.

Funcionarios y laborales, cualquier categoría: Ciento Noventa y Cinco euros (195,00 €).

Artículo 5º. Devengo.

Determina la obligación de contribuir a la formación del respectivo expediente una vez presentada la solicitud y no procederá la devolución de las tasas abonadas, aún en el supuesto de que el solicitante fuese excluido del concurso, oposición o concurso-oposición convocado, por cualquier motivo.

Artículo 6º. Liquidación e Ingreso.

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en metálico en la cuenta corriente municipal que en cada momento se determine, dirigido a la propia Tesorería Municipal, conforme se previene en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

A la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, el aspirante deberá adjuntar resguardo del ingreso en la oficina bancaria validado por esta, o del giro postal, según corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[<http://alcaracejos.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcaracejos, 22 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José Luis Cabrera Romero.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 3.744/2022

El Alcalde de esta Ciudad hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, acordó aprobar inicialmente los expedientes de modificación de créditos al Presupuesto Municipal de esta Corporación para el actual ejercicio que se relacionan a continuación:

-Expediente de modificación de crédito nº 24/2022, en la modalidad de suplemento de crédito nº 04/2022 (GEX 2022/16347).

-Expediente de modificación de crédito nº 25/2022, en la modalidad de crédito extraordinario nº 02/2022 (GEX 2022/16537).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, los citados expedientes se exponen al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales se admitirán sugerencias y reclamaciones.

Los expedientes antes referidos se considerarán definitivamente aprobados si al término del período de exposición pública, que comenzará a contarse a partir del día siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se hubieran presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 3 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 3.581/2022

Expediente nº. 289/2022.

Procedimiento: Constitución de Fundación Pública Municipal.

Asunto: Edicto de información pública.

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en fecha 31 de mayo del presente, acordó la aprobación inicial de los Estatutos de la Fundación Municipal "Aurora Camacho Lozano".

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de los Estatutos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 85.bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, se inserta a continuación el texto íntegro de los Estatutos que entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL
AURORA CAMACHO LOZANO
DEL MUNICIPIO DE CARCABUEY
CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y naturaleza.

Con la denominación de "FUNDACIÓN MUNICIPAL AURORA CAMACHO LOZANO" se constituye una organización de naturaleza fundacional, sin fin de lucro, cuyo patrimonio está afectado de modo duradero, por voluntad de sus creadores, a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos estatutos.

Artículo 2. Personalidad y capacidad.

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3. Régimen.

La Fundación se regirá por la Ley y demás disposiciones de desarrollo y por la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

Artículo 4. Nacionalidad y domicilio.

1. La Fundación que se crea tiene nacionalidad española.

2. El domicilio de la Fundación radicará en La Fundación tiene su domicilio en Plaza de España nº 1 de Carcabuey (Córdoba, 14810).

3. El Patronato podrá acordar el cambio de domicilio, mediante la tramitación de la oportuna modificación estatutaria en la forma prevista en la legislación vigente.

Artículo 5. Ámbito de actuación.

La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en el ámbito territorial del municipio de Carcabuey y en su ámbito de influencia socioeconómica.

Artículo 6. Duración.

La Fundación que se instituye tendrá una duración temporal indefinida. No obstante, si los fines de la Fundación se hubieren cumplido íntegramente o resultaren de imposible realización, el Patronato podrá acordar su extinción de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente y en estos Estatutos.

CAPÍTULO II

FINES Y BENEFICIARIOS

Artículo 7. Fines.

Los fines de interés general de la Fundación son:

-La promoción social y económica del medio. Promoción de la economía social.

-La protección y mejora del medio ambiente.

-La lucha contra el desempleo de larga duración y de los jóvenes, la eliminación de todas las discriminaciones en el acceso al mercado de trabajo, el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como facilitar la integración socioeconómica de los colectivos con dificultades.

-Prevenir y combatir la exclusión social promoviendo el desarrollo de acciones que den respuesta a las necesidades reales que sufre la población. Inclusión sociolaboral de personas en riesgo o situación de exclusión social. Desarrollo de los servicios sociales que sean ofrecidos por otras Entidades, así como por la propia Fundación.

-Promoción de la economía social.

-La mejora del servicio de asistencia y atención inmediata de mayores (servicio de ayuda a domicilio) y mejora en la gestión de la residencia de mayores. Así como la mejora de los servicios propios del área de bienestar social.

-Cualesquiera otros fines análogos que incumban los servicios sociales municipales.

Artículo 8. Actividades.

Para la consecución de los fines señalados en el artículo anterior, la Fundación, realizará las siguientes actividades:

- Elaboración, tramitación y ejecución de proyectos propios.
- Promoción de actividades sociales.
- Participación en el desarrollo de las actividades de otras entidades que realicen actividades coincidentes o complementarias con las de la propia Fundación.
- Por la propia Fundación directamente sirviéndose de sus propias instalaciones y siguiendo un programa de actuación.
- Cualesquiera otras actividades análogas que incumban a los servicios sociales municipales.

Artículo 9. Libertad de actuación.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Para conseguir su objetivo principal la Fundación podrá establecer todo tipo de relaciones institucionales o acuerdos con entidades o empresas tanto públicas como privadas, tanto a nivel nacional como internacional.

Artículo 10. Determinación de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios todas las personas físicas o jurídicas radicadas en el término municipal de Carcabuey y su área de influencia socioeconómica, sin que pueda existir discriminación por razón de sexo, edad, nacionalidad, u otra condición administrativa.

2. La elección de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación entre las personas que reúnan las siguientes circunstancias:

- a) Formar parte del sector de la población atendido por la Fundación.
- b) Demandar la prestación o servicio que la Fundación pueda ofrecer.
- c) Carecer de medios adecuados para obtener los mismos beneficios que los prestados por la Fundación.

3. El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Artículo 11. Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines.

1. La Fundación destinará a la realización de los fines fundacionales, al menos, el setenta por ciento de los ingresos obtenidos de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para su obtención, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o las reservas según acuerdo del Patronato.

2. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el periodo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se obtengan los resultados e ingresos y los tres años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

3. Para el cálculo de las rentas e ingresos a los que se refiere el apartado 1 de este artículo, así como para el cálculo de los gastos realizados para su obtención, se observarán las reglas establecidas en el artículo 38 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

CAPÍTULO III**GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN****Artículo 12. Naturaleza.**

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

Artículo 13. Composición.

1. El Patronato quedará compuesto por tantos Patronos como miembros tenga la Corporación constituida en Pleno, respetando la representación que cada partido ostente en la Corporación municipal. El primer Patronato será el designado en el Acta Fundacional, compuesto por once miembros atendiendo a la composición actual del Pleno.

Los Patronos adoptarán sus acuerdos por mayoría en los términos establecidos en los presentes Estatutos.

2. Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos.

3. Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

4. El nombramiento de patronos se ha de inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma.

Artículo 14. Reglas para la designación y sustitución de sus miembros.

1. La designación de los miembros integrantes del primer Patronato se hará por los fundadores y constará en la escritura de constitución.

2. La designación de nuevos miembros tanto para completar el número máximo como para cubrir las vacantes que se produzcan será competencia del Patronato que figure inscrito en el Registro de Fundaciones y por acuerdo de la mayoría de sus miembros.

3. Los Patronos aceptarán sus cargos en la forma prevista en la legislación vigente y su aceptación se notificará al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

4. Los Patronos que desempeñan sus funciones por razón del cargo o representación de formaciones políticas, ostentarán la condición de patrono durante el periodo que los ostenten o durante el periodo que tengan representación en el Ayuntamiento de Carcabuey; sin perjuicio, de que en caso de cesar en dicho cargo o representación en el Ayuntamiento continúe ostentando el puesto de Patrono de la Fundación hasta la nueva toma de posesión de los cargos del equipo entrante.

5. La renovación del Patronato se producirá mediante acuerdo de dicho órgano adoptado dentro del último mes del mandato vigente.

6. Producida una vacante, en el plazo máximo de dos meses el Patronato procederá a la designación de la persona que en su sustitución ocupará la misma. Si la vacante lo fuera de un patrono por razón del cargo, la sustitución se efectuará por la persona que le sustituya en el mismo. En ambos casos la duración del mandato será por el tiempo que reste hasta la siguiente renovación del Patronato.

Artículo 15. El Presidente.

El cargo de Presidente será desempeñado por la persona que en cada momento ocupe el cargo de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Carcabuey, como titular del mismo y durante el tiempo que lo ostente. Así, corresponde al Presidente ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, convocar las reuniones del Patronato, presidirlas, dirigir sus debates y, en su caso, ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de

actos y firmar los documentos necesarios a tal fin.

Artículo 16. El Vicepresidente.

Será la persona que en cada momento ostente el cargo de Concejal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Carcabuey. Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o estar vacante el puesto, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos en los que se determine por acuerdo del Patronato.

Artículo 17. El Secretario.

1. Ocupará el puesto de Secretario la persona que ostente dicho cargo en el Ilmo. Ayuntamiento de Carcabuey, en cuyo caso tendrá voz, pero no voto.

2. Corresponde al Secretario la certificación de los acuerdos del Patronato, la custodia de la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y todas aquellas que expresamente le encomienden.

3. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

Artículo 18. Atribuciones del Patronato.

Son facultades del Patronato, sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones del Protectorado, las siguientes:

a) Ejercer el gobierno y representación de la Fundación, aprobar sus planes de gestión, así como los programas periódicos de actuación de la misma.

b) Interpretar y desarrollar los Estatutos y, en su caso, acordar la modificación de los mismos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.

c) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.

d) Nombrar apoderados generales o especiales, así como la revocación de los mismos.

e) Nombrar, en su caso, a la persona que se ocupe de la Gerencia de la Fundación.

f) Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.

g) Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales.

h) Adoptar acuerdos sobre la fusión, extinción y liquidación de la Fundación en los casos previstos por la ley.

i) Acordar la apertura y cierre de sus Delegaciones.

j) Acordar los actos de constitución de otra persona jurídica, que deberá autorizarse por el Protectorado, así como los de participación o venta de participaciones en otras personas jurídicas cuyo importe supere el veinte por ciento del activo de la fundación, el aumento o la disminución de la dotación, y también los de fusión, de escisión, de cesión global de todos o de parte de los activos y los pasivos, o los de disolución de sociedades u otras personas jurídicas.

k) La administración y disposición del patrimonio.

l) Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación del plan de actuación, las cuentas anuales, la modificación de los Estatutos, la fusión, extinción y la liquidación de la Fundación y aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

Tampoco podrán delegarse los actos citados en el apartado j) de este artículo.

Artículo 19. Obligaciones del Patronato.

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo establecido en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada

en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

Artículo 20. Obligaciones de los patronos.

Son obligaciones de los patronos:

-Cumplir y hacer cumplir fielmente los fines fundacionales.

-Administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, manteniendo plenamente el rendimiento, utilidad y productividad de los mismos, según los criterios económico-financieros de un buen gestor.

-Desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal.

-Asistir a las reuniones del Patronato y velar por la legalidad de los acuerdos que en él se adopten.

-Realizar los actos necesarios para la inscripción de la fundación en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Artículo 21. Responsabilidad de los patronos.

Los patronos responderán solidariamente frente a la fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo, quedando exentos de responsabilidad en los supuestos regulados en el artículo 25.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 22. Cese y suspensión.

El cese y suspensión de los Patronos se producirá en los supuestos previstos en el artículo 26.1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, debiendo inscribirse en el Registro de Fundaciones.

Artículo 23. Forma de deliberación y adopción de acuerdos.

1. El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

2. La convocatoria se cursará por el Secretario y se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la convocatoria se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

3. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

4. Los acuerdos del Patronato se aprobarán por mayoría de votos. De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita por todos los miembros presentes y aprobada en la misma o siguiente reunión. Una vez aprobada, se transcribirá al correspondiente libro de actas y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 24. Patrimonio.

1. El patrimonio de la Fundación está integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación, así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

2. La fundación deberá figurar como titular de todos los bienes

y derechos integrantes de su patrimonio que deberán constar en su inventario anual realizado conforme a la normativa de contabilidad aplicable a las entidades sin ánimo de lucro.

3. El Patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio en el Registro de Fundaciones de Andalucía y en los Registros públicos correspondientes.

Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario, en el Registro de Fundaciones y en los demás Registros públicos que corresponda.

Artículo 25. Financiación.

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por las actividades que desarrollen o los servicios que presten a sus beneficiarios, siempre que ello no sea contrario a la voluntad fundacional, no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios y no desvirtúe el interés general de la finalidad de la fundación ni el carácter no lucrativo de la entidad.

Artículo 26. Administración.

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Artículo 27. Régimen financiero.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y de Cuentas Anuales, además de los que determine la legislación vigente, y los que se estimen convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se ajustará a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Artículo 28. Contabilidad.

1. El Patronato elaborará, en referencia al ejercicio anterior, las cuentas anuales, comprensivas del balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria.

Las cuentas anuales se confeccionarán y tendrán el contenido que se establece en el artículo 34 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las cuentas anuales se aprobarán por el patronato dentro de los seis meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio, y serán firmadas por el secretario con el visto bueno del presidente.

3. Las cuentas anuales se presentarán al Protectorado en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde su aprobación por el Patronato, acompañándose, en su caso, del informe de auditoría.

Artículo 29. Inventario patrimonial.

El Patronato de la fundación confeccionará en cada anualidad y referido al ejercicio económico anterior, el inventario de los elementos patrimoniales, en el que conste la valoración de los bienes y derechos de la fundación integrantes de su balance - distinguiendo los distintos bienes, derechos y obligaciones y demás partidas que lo componen- así como la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio anterior.

El inventario de elementos patrimoniales será remitido al Protectorado junto a las cuentas anuales.

Artículo 30. Plan de actuación.

El Patronato elaborará y remitirá al protectorado, en el último trimestre de cada ejercicio, un plan de actuación, en que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

CAPÍTULO V

MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 31. Modificación.

1. El Patronato podrá modificar los presentes Estatutos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y no lo haya prohibido el fundador. En cualquier caso, procederá modificar los Estatutos cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a los Estatutos en vigor, salvo que el fundador haya previsto para este supuesto la extinción de la fundación.

2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria así como para la disolución, fusión o extinción, será precisa la votación favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del Patronato.

3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado, se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Artículo 32. Fusión.

La Fundación podrá fusionarse con otra u otras fundaciones, previo acuerdo de los respectivos Patronatos.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado conforme a la mayoría dispuesta en el artículo anterior, debiendo comunicarse al Protectorado; se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Artículo 33. Extinción.

La Fundación se extinguirá por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos en el artículo 42 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 34. Liquidación y adjudicación del haber.

1. La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

2. Los bienes y derechos de la Fundación resultantes de la liquidación se destinarán, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, al Ilmo. Ayuntamiento de Carcabuey.

Carcabuey, 22 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuolo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.570/2022

Expediente: 51/21.

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 12 de septiembre de 2022, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Nº 974/22. CONTRATACIÓN. 10. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN EN DICHA TENENCIA DE ALCALDÍA O CONCEJAL QUE LEGALMENTE LE SUSTITUYA, TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

DE OBRA DE ADAPTACIÓN DEL ANTIGUO MERCADO DEL ALCÁZAR A CENTRO CÍVICO MUNICIPAL, QUE SE TRAMITA EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN.

Visto y conocido el informe emitido por el Técnico de Gestión de la Unidad de Contratación, y de conformidad con la Proposición que más arriba queda reflejada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Delegar en el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que legalmente le sustituya, en relación con el expediente de contratación relativo a la Obra de adaptación del antiguo Mercado del Alcázar a Centro Cívico Municipal, que se tramita en el Departamento de Contratación, el cual no admite demora, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 21 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, Antonio Álvarez Salcedo.

Núm. 3.582/2022

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 12 de septiembre de 2022, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Nº 990/22. CONTRATACIÓN. MOCIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN EN DICHA TENENCIA DE ALCALDÍA, O CONCEJAL QUE LEGALMENTE LE SUSTITUYA, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN TÉCNICA, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EXPOSICIONES DE ARTE ORIGINAL Y PINTURA DE LAS SALAS EXPOSITIVAS DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA, TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Vistos y conocidos los informes emitidos por la Subdirectora General de Gestión, en los que se justifica la Urgencia del asunto en que las exposiciones de que se trata comienza en este mes de septiembre, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Proposición que más arriba queda reflejada y previa declaración de Urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Delegar en el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que legalmente le sustituya, en relación con el expediente de contratación relativo a los Servicios de gestión de la producción técnica, montaje y desmontaje de exposiciones de arte original y pintura de las salas expositivas de la Delegación de Cultura, que se tramita en el Departamento de Contratación, el cual no admite demora, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 21 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente

te por el Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, Antonio Álvarez Salcedo.

Núm. 3.692/2022

DECRETO Nº: 2022/13174.

Fecha: 30/09/2022.

Nº Expediente: 2022/72067.

Asunto: CONVOCATORIA 2022 SELECCIÓN VOLUNTARIADO PROTECCIÓN CIVIL.

Referente a: Aprobación bases convocatoria selección de voluntariado de protección civil para su incorporación en Agrupación Local de Córdoba.

A la vista del informe emitido desde la Jefatura del Departamento de Protección Civil sobre propuesta de bases convocatoria para selección de voluntariado operativo de protección civil:

(CSV ba0e70a6bb324577ffaef4428a17868d29096c2d) y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por el Excmo. Sr. Alcalde a través del Decreto nº 5210, de 18 de junio de 2019, RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases de la convocatoria que regularán la selección de voluntariado operativo de protección civil para su incorporación en la Agrupación Local dependiente de la Delegación de Seguridad Ciudadana y Vía Pública, según propuesta de la jefatura del Departamento Municipal de Protección Civil y recogida en documento con:

CSV 6b98d7d0a85627d9cc52684a7e09d179bdd68c69. Todo ello, en consonancia a lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento Municipal que regula esta Agrupación (BOP número 4216/2021, de 5 de noviembre).

SEGUNDO. Publicar estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de presentación de solicitudes así como, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Córdoba.

Córdoba, 30 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública y Movilidad, Miguel Ángel Torrico Pozuelo.

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE VOLUNTARIADO OPERATIVO PARA LA AGRUPACIÓN LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

BASES

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección de voluntariado operativo para la Agrupación Local de Protección Civil dependiente del Ayuntamiento de Córdoba (en adelante ALVPC-Córdoba) conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento Municipal que rige el funcionamiento de esta Agrupación (BOP-Córdoba número 4216/2021, de 5 de noviembre).

El número de personal voluntario a cubrir con esta convocatoria será hasta un máximo de 20, pudiéndose establecer una lista de reserva complementaria, todo ello en relación a las personas que superen satisfactoriamente el proceso de selección arbitrado y según el orden alcanzado en dicho proceso.

SEGUNDA. CONDICIONES Y REQUISITOS

Las personas interesadas en ingresar en la ALVPC-Córdoba deberán cumplir los siguientes requisitos para poder participar en esta convocatoria:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- c) No haber sido expulsada de una Agrupación de Voluntariado de Protección Civil por resolución administrativa firme.

d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil, acreditado por facultativo médico según modelo del Anexo II.

e) Declarar responsablemente su compromiso con la ALVPC-Córdoba en los términos recogidos en el modelo del Anexo III.

f) No tener antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

g) Estar empadronada en el municipio de Córdoba o, en su defecto, tener vinculación justificada documental con el municipio.

TERCERA. FORMA Y PLAZOS PARA PRESENTAR SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

1. Para participar en la convocatoria habrá que registrar solicitud según modelo del Anexo I y acompañada de la documentación que se indica a continuación agrupada en dos bloques:

BLOQUE 1: (documentación obligatoria para participar en el proceso)

-Copia del DNI o NIE.

-Certificado de facultativo médico según modelo recogido en Anexo II y con fecha no superior a 30 días de la fecha de presentación de la solicitud.

-Certificado que acredite la ausencia de delitos de naturaleza sexual (accesible en:

<https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/certificado-registro-central>), con fecha no superior a 30 días de la fecha de presentación de la solicitud.

-Declaración responsable, según modelo del Anexo III.

-Documento acreditativo de la vinculación con el municipio, para el caso que la persona solicitante no esté empadronada en el municipio de Córdoba.

-Documento de representación, según Anexo IV, para el caso de solicitudes registradas por persona diferente a quien solicita participar en la convocatoria.

BLOQUE 2:

-(Para baremar) Copia de titulación académica oficial o documento acreditativo del trámite de su expedición.

-(Para baremar) Copia del permiso de conducción con indicación de los diferentes niveles que se tengan con vigencia a la fecha de presentación de la solicitud.

-(Opcional) Copia de titulación de Nivel I de formación básica para voluntariado de protección civil emitida por organismo público oficial u homologado de formación en emergencias y protección civil.

2. Para el registro de la solicitud y los dos bloques de documentación se atenderá por una de las siguientes opciones:

OPCIÓN TELEMÁTICA: (precisa contar previamente con certificado electrónico personal)

-A través de la sede electrónica municipal (<https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/>)

-En el formulario de solicitud se indicará como Asunto "Convocatoria selección voluntariado protección civil 2022", se reiterará el texto del Expone y Solicita reflejado en el modelo del Anexo I y como Unidad destinataria se seleccionará "LA0003685:Protección Civil"

-Se anexarán como documentos (atendiendo a la limitación indicada de PDF. Tamaño máximo de archivo: 7 Mb. Nº máximo de archivos: 4. Tamaño máximo total: 14Mb):

*Documento formato pdf con solicitud rellena según Anexo I (Descripción: Solicitud participación convocatoria).

*Documento formato pdf con la unión de la documentación requerida en Bloque 1 (Descripción: Documentación Bloque 1).

*Documento formato pdf con la unión de la documentación requerida en Bloque 2 (Descripción: Documentación Bloque 2).

OPCIÓN PRESENCIAL:

-A través de los registros de entrada presenciales habilitados por el Ayuntamiento de Córdoba (más información en <https://oficinavirtual.cordoba.es/atencion-ciudadana/puntos-de-informacion-presenciales#oficina-de-asistencia-en-materia-de-registro>). Caso de presentar la solicitud por un registro oficial distinto a los indicados anteriormente, será imprescindible remitir un correo electrónico a proteccion.civil@cordoba.es, en el período de presentación establecido, indicando tal circunstancia y anexando copia de la solicitud registrada.

-El registro constará del impreso de solicitud según modelo del Anexo I, acompañado de la respectiva documentación agrupada según descripción de los Bloques 1 y 2.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. No obstante, al tratarse de días naturales, si el último día del plazo coincidiera con sábado, domingo o festivo, dicho plazo se trasladará al siguiente día hábil. Quienes no presenten sus solicitudes en tiempo y forma no serán admitidas/os en el proceso selectivo.

4. Los Anexos a estas Bases estarán disponibles en formato pdf rellenable en:

<http://proteccioncivil.cordoba.es>

CUARTA. ADMISIÓN / EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará resolución con la lista provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os (con indicación de la respectiva causa de exclusión) así como, la composición de la Comisión de Valoración de la presente Convocatoria.

2. Respecto a la lista provisional se dará un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación.

3. Una vez finalizado el plazo de reclamaciones del punto anterior, se publicará resolución con la lista definitiva de aspirantes admitidas/os y excluidas/os, así como información sobre la primera fase del proceso de selección.

4. Las publicaciones de las listas provisional y definitiva de admitidas/os y excluidas/os se realizarán según lo dispuesto en el punto 2 de la base OCTAVA.

QUINTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN

1. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública nombrará, mediante Decreto, una Comisión de Valoración al objeto de seleccionar al personal que posteriormente se incorporará al voluntariado de la ALVPC-Córdoba. Dicha Comisión estará integrada por personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba con la siguiente composición:

-UNA PRESIDENCIA.

-UNA SECRETARÍA.

-DOS VOCALÍAS.

La composición de la Comisión de Valoración, con indicación de titulares y suplentes de cada perfil, será publicada junto a la lista provisional de admitidas/os y excluidas/os.

2. La Comisión de Valoración podrá contar con la participación de asesores en concretas materias que tendrán voz y posibilidad de evacuar los informes que se les soliciten, pero que no participarán en las deliberaciones. Igualmente, la Comisión de Valoración contará con la colaboración de empresas especializadas para labores de apoyo en el proceso de selección.

3. El funcionamiento de esta Comisión de Valoración, como órgano colegiado, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. PROCESO DE SELECCIÓN

1. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

Fase Previa: BAREMACIÓN.

En primer lugar, se realizará una baremación de las/os aspirantes, única y exclusivamente, en base a los siguientes criterios:

CRITERIO	CONCEPTO	PUNTOS
1	NO HABER PERTENECIDO ANTERIORMENTE A ALVPC-CÓRDOBA	+ 2,00
2	ESTAR EMPADRONADA/O EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA ANTES DEL 15-SEPTIEMBRE-22	+ 2,00
3	TITULACIÓN ACADÉMICA (sólo se puntuará un título académico por aspirante). En el caso que la titulación esté relacionada con el ámbito SANITARIO, ASISTENCIAL o GESTIÓN DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL, la puntuación será multiplicada por 2.	
	UNIVERSITARIA	+ 2,00
	BACHILLER/ CICLO SUPERIOR	+ 1,00
	EGB / ESO / CICLO MEDIO	+ 0,50
4	PERMISO DE CONDUCCIÓN (puntuación acumulable según categoría, máximo 3 puntos)	
	SUPERIOR a B	+ 1,00
	B	+ 0,50
	E (REMOLQUE)	+ 1,00
	A2	+ 0,50

El resultado de la baremación individual, validada por la Comisión de Valoración, será publicado junto al resultado obtenido por las/los aspirantes que hayan superado la prueba de conocimientos de la primera fase.

Primera fase: PRUEBA DE CONOCIMIENTOS I.

Se realizará una prueba de conocimientos relativa al vigente Reglamento Municipal de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Córdoba (disponible en:

<http://proteccioncivil.cordoba.es>).

La prueba tendrá una duración máxima de 30 minutos y consistirá en un examen tipo test de 10 preguntas, con tres opciones cada una. Se descartarán quienes hayan obtenido una puntuación inferior a 5 puntos.

La fecha y lugar de realización de esta prueba será comunicada junto con la publicación del listado definitivo de admitidas/os y excluidas/os.

Se publicará la relación de aspirantes que hayan superado la prueba de conocimientos ordenada alfabéticamente junto a su correspondiente resultado y baremación individual validada. Se dará un plazo de reclamaciones que será de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de la publicación de la citada lista.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las reclamaciones en su caso presentadas, se publicará relación

de aspirantes que hayan superado esta primera fase en orden descendente según la suma de las respectivas puntuaciones asociadas a su baremación individual y resultado de su prueba de conocimientos. Caso de que el número de personas que hayan superado la prueba de conocimientos sea superior a 40, se seleccionarán para la siguiente fase del proceso solamente a las 40 primeras personas con mayor puntuación. En caso de empate en la puntuación sumada, tendrá prioridad aquella persona con mayor puntuación en la prueba de conocimientos. De continuar el empate, se aplicará criterio de discriminación positiva en favor del sexo menos representativo en la ALVPC-Córdoba, si es el caso. De persistir el empate, se realizaría sorteo por la Comisión de Valoración.

Las personas que hayan superado esta primera fase pero queden fuera de las plazas con acceso a la segunda fase, pasarán a formar parte de una lista de reserva denominada GRUPO C.

Segunda fase: PRUEBA PSICOTÉCNICA.

Las personas seleccionadas en la primera fase, realizarán una prueba psicotécnica compuesta por varios ejercicios para la evaluación completa del perfil requerido (VOLUNTARIADO de PROTECCIÓN CIVIL) que podrán incluir la evaluación tanto de capacidades cognitivas como competenciales, para medir la adecuación al puesto y funciones. Las capacidades y competencias a considerar son:

NÚM.	CAPACIDAD / COMPETENCIA	CRITERIOS PARA DESCRIBIR LA COMPETENCIA
1	Inteligencia General	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad y Comprensión Verbal • Razonamiento lógico • Atención y concentración en la tarea
2	Comunicación Interpersonal	<ul style="list-style-type: none"> • Comunicarse eficazmente con compañeras/os y jefaturas
3	Estabilidad Emocional	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad para dominar las emociones y afectos, incluso en situaciones difíciles
4	Resistencia a la adversidad	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad para mantener una acción a pesar de los obstáculos y las dificultades
5	Flexibilidad	<ul style="list-style-type: none"> • Adoptar nuevos planteamientos si es necesario • Saber convivir con diferentes tipos de personas
6	Resolución e Iniciativa	<ul style="list-style-type: none"> • Resolver los pequeños problemas que puedan presentarse • Toma acción razonable ante los problemas
7	Sensibilidad	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar problemas de las personas y del entorno
8	Sociabilidad	<ul style="list-style-type: none"> • Ser simpática/o, integrarse en el grupo de trabajo • Participar en las actividades del grupo
9	Trabajo en equipo	<ul style="list-style-type: none"> • Capaz de cooperar con personas muy diferentes • Subordina su interés al del grupo

10	Identificación con la empresa	<ul style="list-style-type: none"> • Interés por comprometerse con las necesidades y metas del trabajo encomendado • Motivación por el trabajo
11	Confianza y seguridad en sí mismo	<ul style="list-style-type: none"> • Disposición para actuar con el convencimiento de ser capaz de realizar con éxito una función o trabajo
12	Control de impulsos	<ul style="list-style-type: none"> • No comportarse de manera inesperada e irreflexiva

Las pruebas planteadas a nivel de Inteligencia General tendrán carácter eliminatorio y deberán superar el percentil 30 como media de las pruebas realizadas para obtener la consideración de APTA/O. Los baremos responderán a muestras de población general con titulación básica.

En relación a la prueba competencial, se establecerá un perfil requerido de ajuste, el cual matizará las puntuaciones finales para definir una lista de orden.

Se publicará la relación de aspirantes APTAS/OS ordenada alfabéticamente. Se dará un plazo de reclamaciones que será de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de la publicación de la citada lista.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las reclamaciones en su caso presentadas, se publicará relación de aspirantes que hayan superado esta segunda fase en orden descendente según la puntuación final resultante de la prueba competencial. Caso de que el número de personas que hayan superado la prueba psicotécnica sea superior a 30, se seleccionarán para la siguiente fase del proceso solamente a las 30 primeras personas con mayor puntuación en la prueba competencial. En caso de empate, tendrá prioridad aquella persona con mayor puntuación en la prueba de conocimientos de la primera fase. De continuar el empate, se aplicará criterio de discriminación positiva en favor del sexo menos representativo en la ALVPC-Córdoba, si es el caso. De persistir el empate, se realizaría sorteo por la Comisión de Valoración.

Las personas que hayan superado esta segunda fase pero queden fuera de las plazas con acceso a la tercera fase, pasarán a formar parte de una lista de reserva denominada GRUPO B.

Tercera fase: PERIODO FORMATIVO Y PRUEBA DE CONOCIMIENTOS II.

Las personas seleccionadas en la segunda fase (hasta un máximo de 30) realizarán un periodo formativo que estará constituido por:

-Formación interna en el ámbito de la ALVPC-Córdoba. Consistente en la realización de varias acciones formativas diferentes organizadas por la Jefatura de la ALVPC-Córdoba.

-Curso de formación básica para voluntariado de protección civil establecido por la Administración Autonómica (45 horas). Este curso no será obligatorio para quienes acrediten en su solicitud inicial el haberlo realizado en período posterior al 1 de enero de 2017.

No superarán esta tercera fase quienes incurran en una de las siguientes situaciones:

*No hayan asistido a las acciones formativas internas organizadas.

*Tengan falta de asistencia superior al 10% de la duración del curso de formación básica.

*Manifiesten una actitud negativa y no participativa en el desarrollo de esta fase, informada bien por la jefatura de la ALVPC-Córdoba bien por el profesorado.

Finalizado el período formativo de forma satisfactoria, las/los aspirantes realizarán un ejercicio sobre los contenidos impartidos en este periodo. La prueba tendrá una duración máxima de 30 minutos y consistirá en un examen tipo test de 20 preguntas, con

tres opciones cada una. Se descartarán del proceso de selección quienes obtengan una puntuación inferior a 10 puntos.

Se publicará la relación de aspirantes que hayan superado la tercera fase ordenada alfabéticamente y con su correspondiente puntuación de la segunda prueba de conocimientos. Se dará un plazo de reclamaciones que será de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de la publicación de la citada lista.

2. Finalizado el plazo de reclamaciones asociado a la última fase del proceso selectivo, la Comisión de Valoración publicará la lista provisional de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden alfabético y con las calificaciones obtenidas en todos y cada uno de los ejercicios y la puntuación total. Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante la Comisión de Valoración, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

3. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, la Comisión de Valoración hará pública resolución con la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso de selección y por orden de su puntuación total, con expresión de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá el orden a favor de quien haya obtenido mayor nota en la prueba de conocimientos de la tercera fase; si continúa el empate se atenderá a la nota de la prueba de conocimientos de la primera fase; si persiste el empate y hay diferencia de sexo, se aplicará discriminación positiva en favor del sexo menos representativo en la ALVPC-Córdoba; por último, de continuar la situación por igual sexo se procederá a un sorteo por la Comisión de Valoración. En esta misma publicación se incluirá la propuesta de nombramiento como voluntariado en prácticas de protección civil de Córdoba de las/los primeras/os 20 aspirantes resultantes de la relación anterior. El resto de aspirantes de la relación pasarán, en igual orden, a formar parte de la lista de reserva denominada GRUPO A.

SÉPTIMA. PERÍODO DE PRÁCTICAS

1. Quienes resulten en la propuesta de nombramiento tras el proceso de selección pasarán a formar parte de la ALVPC-Córdoba como voluntariado en prácticas durante un período de seis meses, procediéndose a su nombramiento como tal mediante Decreto del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Durante estos seis meses, las/os aspirantes deberán participar con un mínimo de 45 horas de prestación de servicios y sesiones de formación interna específica de adaptación.

2. Antes del inicio de este período, el voluntariado en prácticas deberá proporcionar al Departamento Municipal de Protección Civil la ficha de voluntariado, entregada junto con el nombramiento, acompañada de 2 fotografías tamaño carnet.

3. La no prestación como mínimo de esas 45 horas o incurrir, durante este periodo, en infracciones tipificadas como graves o muy graves en el Reglamento Municipal de la Agrupación e informadas por la jefatura de la ALVPC-Córdoba, serán considerados por la Comisión de Valoración motivos para la no incorporación como voluntariado de pleno derecho y la baja automática de la ALVPC-Córdoba. En el caso de la comisión de una falta grave o

muy grave por el voluntario/a en prácticas, se procederá automáticamente a la suspensión temporal en su periodo de prácticas de esta persona tanto en cuanto se resuelve el procedimiento disciplinario que ratifique o no la sanción por parte de la Comisión de Valoración.

4. Finalizado el período de prácticas, la jefatura de la ALVPC-Córdoba emitirá a la Comisión de Valoración informe relativo a este período, con indicación de quienes hayan incurrido en alguno de los motivos expuestos en el punto anterior. Este informe servirá de referencia a la Comisión de Valoración para elevar su propuesta final al Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública.

OCTAVA. RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

1. Con la propuesta de resolución final elevada por la Comisión de Valoración, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública emitirá decreto de nombramiento como miembros de pleno derecho de la ALVPC-Córdoba de quienes aparezcan en dicha propuesta, con fecha efectiva de incorporación el día posterior al de la notificación individualizada.

2. Tanto la resolución final como de los diferentes pronunciamientos de la Comisión de Valoración durante el proceso de selección serán publicados en el tablón de anuncios municipal disponible en <https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>.

NOVENA. LISTA DE RESERVA

1. La Comisión de Valoración emitirá en las correspondientes publicaciones, el listado de reserva generado por esta Convocatoria en sus Grupos A, B y C. No formarán parte de los Grupos A y B las/los aspirantes que en el período formativo o de prácticas ha-

yan generado informe de mala conducta.

2. La vigencia del Grupo C será hasta tanto no se resuelva definitivamente la segunda fase del proceso selectivo.

3. Durante la permanencia de esta convocatoria, se recurrirá según su orden de posición en los Grupos A y B a las personas que integren la lista de reserva en función de las bajas que puedan producirse hasta el nombramiento del voluntariado de pleno derecho resultante. Estas personas deberán superar igualmente su correspondiente tercera fase (Grupo B) y periodo de prácticas (Grupos A y B).

4. Finalizada esta convocatoria con la publicación de la resolución del nuevo voluntariado de pleno derecho, será el Departamento Municipal de Protección Civil el órgano desde donde se gestione la incorporación de aspirantes procedentes de la lista de reserva (Grupos A y B) para cubrir aquellas bajas que se produzcan en la ALVPC-Córdoba durante los dos años siguientes a la finalización de esta convocatoria o hasta que se publique una nueva convocatoria. En tal caso, estas personas deberán superar igualmente su correspondiente período de formación y prácticas.

DÉCIMA. RECLAMACIONES

1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser reclamados o impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.



**CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE
VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL**
- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN (Anexo I) -

SOLICITANTE NOMBRE Y APELLIDOS

NIF o NIE

REPRESENTANTE (SI LO HA DESIGNADO) APELLIDOS Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL

NIF/CIF/ NIE

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES (CALLE, AVENIDA, PLAZA, NÚMERO, BLOQUE, PORTAL, ESCALERA, PISO, PUERTA)

TELÉFONO

LOCALIDAD

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

MEDIO PARA EL AVISO DE NOTIFICACIONES DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

 CORREO ELECTRÓNICO TEL. MÓVIL

PREFERENCIAS DE NOTIFICACIÓN (MARQUE SOLO UNA OPCIÓN):

 SOPORTE PAPEL MEDIOS ELECTRÓNICOS

EXPONE: *REUNIENDO, AL DÍA DE LA FECHA, TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA BASE SEGUNDA DE LA VIGENTE CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.*

SOLICITA: *PARTICIPAR EN LA CITADA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN.*

MARCAR DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: (*) Documentos obligatorios para la admisión en convocatoria.

BLOQUE 1:

- DNI o NIE. (*)
- Certificado médico, según Anexo II. (*)
- Certificado de delitos naturaleza sexual. (*)
- Certificado de delitos penales. (*)
- Declaración responsable (Anexo III). (*)
- Documento acreditativo de vinculación con el municipio (*en el caso de no empadronamiento*).
- Designación de representante, según Anexo IV (obligatorio en caso de registro de solicitud por persona distinta a la interesada en la convocatoria).

BLOQUE 2:

- Titulación académica oficial.
- Permiso de conducción.
- Título de formación básica para voluntariado de Protección Civil.

OPOSICIÓN EXPRESA DE LA PERSONA SOLICITANTE A LA CONSULTA DE DATOS OBRANTES EN LA ADMINISTRACIÓN

- NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos de la persona solicitante/ representante a través de la Plataforma de intermediación de Datos y otros servicios interoperables.

Córdoba,

Firma de la persona solicitante o de su representante (en su caso)

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se informa:

1. El Responsable de Protección de Datos es el Ayuntamiento de Córdoba con CIF P1402100J, dirección postal en Capitulares 1, CP 14071 y teléfono 957 499 900 y dirección de correo electrónico delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es. Puede contactar con el Delegado de Protección de datos en el correo electrónico delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es.
2. Los datos proporcionados se conservarán mientras no cese la relación derivada del Procedimiento Administrativo al que se refiere y una vez finalice serán cancelados, salvo que una ley exija la conservación de los mismos por un periodo de tiempo adicional. No se comunicarán datos a terceros salvo en lo que resulte imprescindible para el cumplimiento de los fines establecidos.
3. El interesado/a tiene derecho a obtener confirmación sobre si en esta entidad local se están tratando sus datos personales, a acceder a los mismos y ejercer el derecho de rectificación de los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los mismos ya no sean necesarios para el fin que motivó su recogida.
4. El interesado/a puede consultar información adicional sobre los derechos que le asisten en materia de protección de datos de carácter personal en la página web de la Agencia de Protección de Datos a través del siguiente enlace: <https://www.aepd.es/reglamento/derechos/index.html>.
5. El interesado/a presta su consentimiento para el tratamiento de los datos con la finalidad del cumplimiento de las competencias legalmente atribuidas a este Ayuntamiento y para el procedimiento administrativo al que se incorpora el presente documento, sin que puedan utilizarse para otras finalidades distintas de las expresadas.

**CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE
VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL**
- CERTIFICADO MÉDICO (Anexo II) -

D./D.ª NOMBRE Y APELLIDOS

NUM. COLEGIADO

CENTRO DE SALUD DENOMINACIÓN

MUNICIPIO

CERTIFICA QUE:

1. Tiene asignada/o a D./D.ª _____ con
D.N.I. _____ en el referido Centro de Salud.
2. Según consta en su historial médico, esta persona no padece enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de Protección Civil, tales como: colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias en el municipio de Córdoba y aquellas otras actuaciones de apoyo a los servicios municipales en eventos de pública concurrencia ante los riesgos antrópicos que llevan asociados.

Lo que expido a requerimiento de esta persona para su solicitud de participación en la convocatoria de selección de voluntariado de Protección Civil que el Ayuntamiento de Córdoba tiene en curso.

Córdoba, _____

Firma y sello



**CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE
VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL**
- DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo III) -

D./D.ª NOMBRE Y APELLIDOS

NIF o NIE

MUNICIPIO DE EMPADRONAMIENTO

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Su compromiso de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Córdoba, en caso de superar la presente convocatoria selectiva, así como del cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Municipal que rige esta Agrupación y demás normativa vigente sobre Protección Civil que le es de aplicación.
2. No tener inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
3. No haber sido expulsada/o de una Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil.
4. En caso de convertirse en miembro de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Córdoba, su compromiso a no pertenecer simultáneamente con carácter voluntario a una Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de otro municipio.
5. En caso de convertirse en miembro de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Córdoba, su compromiso a estar localizable proporcionando un número de móvil y a recibir las pertinentes comunicaciones bien vía móvil bien vía correo electrónico, para lo cual proporcionará ambos datos. Comunicará de forma inmediata el cambio de cualquiera de estos datos.
6. Su compromiso a no utilizar la imagen de la organización municipal de Protección Civil, de sus intervenciones ni de sus componentes en redes sociales a no ser que se cuente con autorización expresa para ello.
7. Ser consciente de la responsabilidad en que pudiera incurrir por incumplir o falsear lo aquí declarado y que supondría bien la exclusión de la convocatoria para la selección en la que deseo participar bien la expulsión automática de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Córdoba.

Córdoba, _____

Firma



**CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE
VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL**
- AUTORIZACIÓN (Anexo IV) -

D./D.^a NOMBRE Y APELLIDOS

NIF o NIE

AUTORIZA A

D./D.^a NOMBRE Y APELLIDOS

NIF o NIE

A realizar en su nombre el trámite de solicitud de admisión en la convocatoria de selección de voluntariado de Protección Civil de Córdoba.

Córdoba, _____
Firma

(Incluir a continuación copia de las dos caras de los DNI o NIE de ambas personas)

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 3.756/2022

Título: Convocatoria de Subvenciones que tengan por objeto la financiación de proyectos de entidades e instituciones privadas sin ánimo de lucro que, de conformidad con sus estatutos, tengan carácter deportivo, cultural o social en Montemayor o que participen en la gestión de intervenciones de cooperación al desarrollo.

BDNS (Identif.) 651695

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/651695>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria aprobada por resolución de la Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2022 y cuyo texto íntegro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

-Presupuesto total y aplicación presupuestaria:

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 10.000€, que se imputarán a la aplicación 330/48900, 10.000 € que se imputarán a la aplicación presupuestaria 340.48900, subvenciones asociaciones sin fines de lucro del Presupuesto General de la Corporación Local para el ejercicio 2022 y 5.207,08 € que se imputarán a la aplicación 231/49000 promoción social al exterior para asociaciones y entidades sin fines de lucro para cooperación internacional al desarrollo.

-Objeto, condiciones y finalidad:

La presente Convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de proyectos de entidades e instituciones privadas sin ánimo de lucro que, de conformidad con sus estatutos, tengan carácter deportivo, cultural o social en Montemayor o que participen en la gestión de intervenciones de cooperación al desarrollo.

En concreto se financiarán proyectos o actividades tales como:

"En cuanto a las entidades de carácter deportivo: exhibiciones deportivas, campeonatos, cursos de formación, escuelas deportivas, rutas cicloturistas y otras de similar carácter. Son conceptos subvencionables:

- a) Gastos de personal contratado para realizar las actividades previstas con sus respectivas retenciones fiscales.
- b) Gastos de transporte, con las limitaciones establecidas en la base 14.
- c) Material gráfico de divulgación.
- d) Gastos médicos y de asistencia sanitaria.
- e) Gastos en material deportivo y trofeos para la celebración de actividades.
- f) Gastos en premios deportivos, con sus respectivas retenciones fiscales.
- g) Gastos federativos, en general como cánones, jueces, árbitros, licencias federativas o derechos federativos.

"En cuanto a las entidades de carácter cultural y social: festivales de fomento del folclore, actividades de fomento de la cultura

(tales como talleres de lectura, de cine, de fomento del patrimonio, exposiciones, edición de libros...), actuaciones, conciertos y certámenes musicales y otras de similar carácter, atención social a los sectores más desfavorecidos de la sociedad tales como discapacitados, mujeres víctimas de violencia de género, enfermos de parkinson, alzheimer o fibromialgia, niños naturales de países del tercer mundo, drogodependientes y otros sectores de similar carácter.

Son gastos subvencionables:

- a) Gastos de personal contratado para realizar las actividades previstas con sus respectivas retenciones fiscales.
- b) Gastos de ponentes o conferenciantes.
- c) Material gráfico de divulgación.
- c) Gastos en material para la celebración de actividades.
- d) Gastos en premios, con sus respectivas retenciones fiscales.

"En cuanto a cooperación al desarrollo, siempre que las intervenciones subvencionadas luchen contra la pobreza, la desigualdad y por el desarrollo sostenible de los países empobrecidos del mundo.

La duración máxima del proyecto será de un año, y sólo se admitirá un proyecto por entidad. Los gastos subvencionables podrán ser:

- a) Costes directos: (hasta el 100% de la actividad subvencionada) para obras de infraestructuras. Equipos y materiales de suministro.
- b) Costes indirectos (hasta 10% de lo solicitado) Gastos administrativos y de gestión.

-Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En cuanto al procedimiento de presentación serán presentadas en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Montemayor con certificado reconocido de firma electrónica, conforme a lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica. El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Montemayor, en la dirección: www.montemayor.es. Y se realizarán a través del formulario electrónico que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la interesado/a, con el fin de asegurar la identidad del peticionario para acceder a la tramitación electrónica, se requiere estar en posesión del documento nacional electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

-Otros datos de interés:

De conformidad con las bases de la convocatoria, la solicitud presentada deberá ir acompañada de toda la documentación exigida y en el plazo establecido. El abono de la cantidad subvencionable se acogerá a la modalidad de pago anticipado.

Montemayor, 4 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montemayor, Antonio García López.

Núm. 3.765/2022

Título: Convocatoria y Bases para subvenciones a personas y/o familias que se encuentren sin recursos económicos suficientes como consecuencia de situaciones de emergencia dentro del pro-

grama de emergencia local.

BDNS (Identif.) 651726

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/651726>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria aprobada por acuerdo de pleno de fecha 29 de septiembre de 2022 y cuyo texto íntegro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

-Presupuesto total y aplicación presupuestaria:

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 11.950 euros.

Línea 1: Necesidades básicas: 6.950 euros.

Línea 2: Necesidades habitacionales: 3.000 euros.

Línea 3: Ayudas por nacimiento de hijos: 2.000 euros.

-Objeto, condiciones y finalidad:

Este programa extraordinario de ayudas tiene por objeto contribuir de una manera eficaz a solventar las difíciles situaciones de carácter económico en las que se ven inmersas la población residente en Montemayor como consecuencia de la situación de postpandemia y crisis económica.

-Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 31 de diciembre de 2022, desde el día siguiente al de la publicación de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. En cuanto al procedimiento de presentación serán presentadas en el Registro del Ayuntamiento de Montemayor.

-Otros datos de interés:

De conformidad con las bases de la convocatoria, el régimen de concesión será directa y se realizará a través de informe emitido por los servicios sociales comunitarios dependientes del IPBS que determinará la naturaleza de la ayuda a conceder y su importe.

Montemayor, 4 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montemayor, Antonio García López.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 3.650/2022

Expediente GEX: 21828/2022.

ANUNCIO

La Alcaldía, mediante resolución de fecha 27 de septiembre de 2022, ha acordado la aprobación de modificaciones a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2022, y de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021, la cual, se transcribe íntegramente:

"Visto que, por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de julio de 2022, se aprobó la modificación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el año 2022, siendo publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 167, de fecha 30 de agosto de 2022.

Examinada la propuesta del Concejal de Bienestar social, igual-

dad y recursos humanos en relación con la modificación de la Plantilla, y de las Relaciones de Puesto de Trabajo del Ayuntamiento de Montilla para el año 2022, de fecha 9 de junio de 2022, en la que se incluye una plaza de OFICIAL 2ª JARDINERO y una plaza de OFICIAL 1ª CONDUCTOR MAQUINISTA.

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 27 de septiembre de 2022, que obra en el expediente de su razón.

Visto lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985) y en el artículo 70. 2 y apartado 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TREBEP).

Visto el acta, de fecha 17 de junio de 2022, por el que se cumple con la obligación establecida en el artículo 37.1 del TREBEP de someter a Mesa General de Negociación los criterios generales sobre la Oferta de Empleo Público.

Por el presente y en uso de las atribuciones que me están conferidas de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Montilla para el año 2022, según el siguiente detalle:

Donde dice:

PERSONAL LABORAL
Administración Especial

PLAZA	GRUPO/ SUBGRUPO	Nº	IDENTIFICACIÓN
Oficial 2ª Medio Ambiente	C2	1	Servicios Técnicos

Debe decir:

PERSONAL LABORAL
Administración Especial

PLAZA	GRUPO/ SUBGRUPO	Nº	IDENTIFICACIÓN
Oficial 2ª Jardinero	C2	1	Servicios Técnicos

SEGUNDO. Aprobar la modificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021, según el siguiente detalle:

Donde dice:

Escala de Administración Especial
PERSONAL LABORAL

PLAZA	GRUPO	VACANTES	IDENTIFICACIÓN
Oficial 1ª Conductor Maquinista	C2	2	Obras

Debe decir:

Escala de Administración Especial
PERSONAL LABORAL

PLAZA	GRUPO	VACANTES	IDENTIFICACIÓN
Oficial 1ª Conductor Maquinista	C2	1	Obras

TERCERO. Publicar el anuncio de la presente modificación de la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal para el año 2022 y de la Oferta de Empleo Público para el año 2021, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación, ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montilla (<https://sede.eprinsa.es/montilla/tablon-de-edictos>), y en el Portal de Transparencia de la Corporación, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y

buen gobierno así como en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO. Vincular a la Corporación para la aprobación de las correspondientes bases y convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a la plaza de OFICIAL 2ª JARDINERO y a la plaza de OFICIAL 1ª CONDUCTOR MAQUINISTA, conforme a las modificaciones aprobadas.

Contra la anterior resolución que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer indistintamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Montilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo, al transcurrir el plazo de un mes desde su interposición. En este último caso, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca tal acto presunto.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer recurso extraordinario de revisión o ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Montilla, 27 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 3.646/2022

Por resolución nº 2022/1580, de 26 de septiembre de 2022, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montoro resolvió sobre el siguiente asunto:

"Recibido auto dictado por la Ilma. Sra. Juez Encargada del Registro Civil de Montoro, por el que se autoriza la celebración del matrimonio civil de don Daniel Quesada Fernández y doña Belén Bravo Pardo y la prestación del consentimiento del mismo en este Ayuntamiento de Montoro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de Código Civil y la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y Notariado.

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre (BOE nº 305, de 22 de diciembre de 1986), por el presente

RESUELVO:

PRIMERO. Delegar la facultad para recibir el consentimiento en el citado expediente de matrimonio, previsto para el día 1 de octubre de 2022, a las trece horas y treinta minutos en la Hacienda Las Monjas en Montoro (Córdoba), en el Concejal de esta Corporación don Luis Navarro García.

SEGUNDO. Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 27 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Mª Dolores Amo Camino.

Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 3.636/2022

Por Resolución de Alcaldía nº 2022/00000734, de fecha 27 de septiembre de 2022, se aprobó la Resolución que literalmente se transcribe:

«DECRETO DE ALCALDÍA

DON GONZALO ARIZA LINARES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA (CÓRDOBA).

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que al titular de esta Alcaldía le restan por disfrutar once semanas del permiso por paternidad reconocida legalmente en la legislación laboral española, y durante su disfrute no podrá ejercer las funciones inherentes a su cargo, por cuanto que ya disfrutó de las seis primeras semanas de obligado disfrute tras el parto que tuvo lugar el día 4 de abril de 2022.

Considerando que la Primera Teniente de Alcalde se encuentra de baja por enfermedad y que el Segundo Teniente de Alcalde no puede desatender su profesión para dedicarse en exclusiva a ocupar temporalmente el cargo de Alcalde, resulta conveniente designar al Tercer Teniente de Alcalde como sustituto para el desempeño de las funciones del Alcalde durante la citada baja paternal.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en don Francisco Velasco Linares, Tercer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de ausencia de este Alcalde correspondiente a las once semanas restantes de baja por paternidad, reconocidas conforme a la legislación laboral española computándose a partir del día 29 de septiembre de 2022 y finalizando el día 16 de diciembre de 2022, reservándose esta Alcaldía la competencia de presidir las sesiones de los órganos colegiados a los que asista durante la baja paternal.

SEGUNDO. La sustitución se desempeñará con la obtención de las retribuciones reconocidas mediante acuerdo plenario, de fecha 20 de septiembre de 2022, por el desempeño del cargo del Tercer Teniente de Alcalde en régimen de dedicación parcial.

TERCERO La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administra-

tivos que afecten a terceros. No obstante, esta Alcaldía se reserva la competencia de presidir las sesiones de los órganos colegiados a los que asista durante la baja paternal.

CUARTO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

SEXTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SÉPTIMO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Dado en Palenciana por el Sr. Alcalde-Presidente, a (Fecha y Firma Digital)».

Lo que remito para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Palenciana, a 27 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gonzalo Ariza Linares.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 3.652/2022

Exp. Gex 2022/8524

Don José Ignacio Expósito Prats, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), hace saber:

Que habiendo sido aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de los Cementerios Municipales, del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, y habiendo transcurrido el plazo para presentación de reclamaciones o sugerencias sin haberse producido alguna, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente aprobada, adjuntando el texto íntegro de la citada Ordenanza para su publicación.

Peñarroya-Pueblonuevo, 28 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

ORDENANZA Nº 7

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2

de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa de Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, movimiento de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las Sociedades y los Síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones Subjetivas.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en fosa común.

Artículo 6. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

EPÍGRAFE PRIMERO: ASIGNACIÓN DE NICHOS Y COLUMBARIOS.

a) Nichos y columbarios por 99 años:

Nichos nuevos	721,44 €
Nichos reutilizables (1º, 2º y 3º)	360,72 €
Nichos reutilizables (4º y 5º)	252,50 €
Columbarios nuevos	288,15 €
Columbarios reutilizables (1º, 2º y 3º)	144,07 €
Columbarios reutilizables (4º y 5º)	100,85 €

b) Nichos temporales con concesión por 10 años:

Nichos nuevos	447,26 €
Nichos reutilizables (1º, 2º y 3º)	223,63 €
Nichos reutilizables (4º y 5º)	156,54 €

NOTA 1: La asignación de nichos y columbarios se regirá, por columnas, exclusivamente por Orden Numérico.

NOTA 2: En los nichos temporales, se podrán conceder tantas prórrogas como el interesado solicite, aplicando la Tarifa vigente en la fecha de la solicitud.

Artículo 7. Solicitud de columbarios.

Para la concesión de columbarios, los interesados deberán pre-

sentar en el Registro General del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo junto con la solicitud en el impreso que facilite el Ayuntamiento, la siguiente documentación:

-Fotocopia del DNI del solicitante.

-Documento que acredite haber realizado la incineración en cualquier crematorio.

-Si se tratara de cadáveres que previamente no han sido enterrados, la correspondiente inscripción del fallecimiento en el Registro Civil.

El Ayuntamiento resolverá las solicitudes presentadas en un plazo máximo de 15 días desde su presentación. Finalizado este plazo sin que el Ayuntamiento dicte una resolución, se entenderá desestimada la solicitud.

Una vez comunicada la resolución, y si ésta fuera favorable, deberán depositarse las cenizas en el plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación de la resolución. Si así no se hiciera, el Ayuntamiento entenderá sin más trámite que se renuncia a la concesión.

La resolución favorable deberá contener, como mínimo, el nombre y apellidos del concesionario, número del columbario, fecha de concesión y plazo.

No se podrá, bajo ningún concepto, abrir la puerta del columbario hasta la finalización de la concesión, salvo que el concesionario presente la solicitud de retirada en el Ayuntamiento y ésta sea aprobada, momento en el que se entenderá finalizada la concesión.

EPÍGRAFE SEGUNDO: ASIGNACIÓN DE TERRENOS PARA MAUSOLEOS Y PANTEONES.

Panteones y mausoleos, por metro cuadrado de terreno 780,47 €

NOTA COMÚN A LOS EPÍGRAFES 1º Y 2º

1. Toda clase de sepulturas, nichos o columbarios que, por cualquier causa, queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.

2. El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas, nichos o columbarios por 99 años no es el de la propiedad física del terreno, sino el de concesión de uso para la conservación durante esos años de los restos inhumados en dichos terrenos.

EPÍGRAFE TERCERO: AUTORIZACIÓN PARA COLOCACIÓN DE LÁPIDA Y ADORNOS.

1. Por cada lápida en nicho o columbario 12,44 €

2. Por colocación de adornos, jardineras, marcos, en nichos y por unidad 4,09 €

EPÍGRAFE CUARTO: REGISTRO DE PERMUTAS Y TRANSMISIONES.

a) Inscripción en los Registros Municipales de cada permuta que se conceda 12,44€

b) Por cada inscripción en los Registros Municipales de transmisión de concesiones por 99 años de toda clase de sepulturas, nichos o columbarios, a título de herencia entre padres, cónyuges e hijos 6,27 €

c) Por inscripción de las demás transmisiones de las concesiones por 99 años de toda clase de sepulturas, nichos o columbarios 12,44 €

EPÍGRAFE QUINTO: INHUMACIONES.

	CADÁVERES	RESTOS
a) En mausoleo o panteón	247,27 €	175,29 €
b) En nicho	141,30 €	114,75 €
c) En columbario	0,00 €	114,75 €
d) En fosa	36,86 €	30,70 €

Cuando se trate de la inhumación de fetos dentro del mismo féretro ocupado por el cadáver de la madre, se satisfarán los derechos correspondientes a una sola inhumación.

EPÍGRAFE SEXTO: EXHUMACIONES.

	CADÁVERES	RESTOS
a) En mausoleo o panteón	247,27 €	210,51 €
b) En nicho	133,86 €	112,46 €
c) En columbario	0,00 €	112,46 €
d) En fosa	36,86 €	61,44 €

EPÍGRAFE SÉPTIMO: MOVIMIENTO DE LÁPIDAS Y TAPAS.

El movimiento de lápidas, tapas de panteones y colocación de lápidas u adornos, así como la conservación de los nichos, columbarios y panteones será por cuenta de los titulares.

EPÍGRAFE OCTAVO: CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA.

a) Por retirada de tierra y escombros, con motivo de la limpieza de sepulturas en panteones, nichos y columbarios por 99 años, a solicitud del concesionario de la misma 41,02 €

b) Por la realización de reparaciones de urgencia o de trabajos de conservación y limpieza, bien a instancia de parte o bien de oficio, cuando, requerido para ello, el particular no atendiese el requerimiento en el plazo concedido al efecto, además del valor de los materiales empleados, se exigirá, por cada operario y hora, la cantidad de 12,43 €

Artículo 8. Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 9. Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate. La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de la publicación de la aprobación definitiva en el "Boletín Oficial de la Provincia", permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 3.750/2022

Por Resolución de Alcaldía número 420/2022, de fecha 28/09/2022, se aprobado la corrección de errores del Decreto de Alcaldía número 194/2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 99, de fecha de 25 de mayo de 2022, de aprobación de la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Valenzuela en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, siendo del siguiente tenor:

"Vista la Resolución de Alcaldía número 194/2022, de fecha de

18 de mayo de 2022, de aprobación de la Oferta Pública de Estabilización del Empleo Temporal en esta Administración Pública.

Visto que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 99, de fecha de 25 de mayo de 2022, anuncio del Decreto de Alcaldía de aprobación de la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal 2022.

Teniendo en cuenta que se ha detectado un error material en el Decreto de Alcaldía número 194/2022, de 18 de mayo de 2022, al no haberse incluido, en la aprobación de la Oferta de Empleo Público surgida en virtud el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el puesto de trabajo de electricista en la

categoría de personal laboral fijo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y considerando que la aprobación de la Oferta de Empleo Público corresponde a esta Alcaldía, en virtud de lo previsto en el artículo 22.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero. Modificar y corregir el Decreto de Alcaldía número 194/2022, de fecha de 18 de mayo de 2022, de aprobación de la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal 2022 para incluir el puesto de trabajo de electricista.

Así, donde dice:

1. Funcionarios de carrera.

Denominación	Escala/subescala	Grupo	Plazas	Forma acceso
Técnico de Gestión	Escala de Administración General Subescala de Gestión de Administración General	A2	2	Concurso
Vigilante Municipal	Escala de Administración Especial Subescala de Servicios Especiales	C1	2	Concurso

2. Personal laboral fijo.

Denominación	Categoría	Plazas	Forma acceso
Limpiador/a	Peón	1	Concurso
Técnico/a de Deportes y Cultura	Oficial Administrativo	1	Concurso
	Oficial de primera	1	Concurso
Administrativo/a Guadalinfo	Oficial Administrativo	1	Concurso
Auxiliar Consultorio	Auxiliar Administrativo	1	Concurso
Conserje del Colegio	Peón	1	Concurso
Camarero/a-Limpiador Hogar	Peón	1	Concurso
Cuidador/a-Limp. Guardería Temporera	Peón	2	Concurso
Cocinero/a-Guardería Temporera	Peón	1	Concurso

Debería de decir:

1. Funcionarios de carrera.

Denominación	Escala/subescala	Grupo	Plazas	Forma acceso
Técnico de Gestión	Escala de Administración General Subescala de Gestión de Administración General	A2	2	Concurso
Vigilante Municipal	Escala de Administración Especial Subescala de Servicios Especiales	C1	2	Concurso

2. Personal laboral fijo.

Denominación	Categoría	Plazas	Forma acceso
Limpiador/a	Peón	1	Concurso
Técnico/a de Deportes y Cultura	Oficial Administrativo	1	Concurso
Electricista	Oficial de primera	1	Concurso
Administrativo/a Guadalinfo	Oficial Administrativo	1	Concurso
Auxiliar Consultorio	Auxiliar Administrativo	1	Concurso
Conserje del Colegio	Peón	1	Concurso
Camarero/a-Limpiador Hogar	Peón	1	Concurso
Cuidador/a-Limp. Guardería Temporera	Peón	2	Concurso
Cocinero/a Guardería Temporera	Peón	1	Concurso

Segundo. Publicar la modificación de la Oferta de Empleo Público en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

Tercero. Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Pedregosa Montilla, en Valenzuela, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE"

Valenzuela, a 28 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde-Presidente, Antonio Pedregosa Montilla.

OTRAS ENTIDADES

Consorcio Orquesta de Córdoba

Núm. 3.747/2022

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, A INSTANCIA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL/TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EXP. NÚM. 135 /2022.

Según requerimiento de subsanación por parte de la Delegación Provincial de Justicia Provincial de Justicia, Administración Local y Administración Pública (expte. Núm. 135/2022), se realizan las siguientes modificaciones a las Bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de personal laboral fijo de Profesor/a Ayuda de Solista (especialidad viola) por el sistema de oposición, del Consorcio Orquesta de Córdoba, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 148, el 2 de agosto de 2022:

3.1.1

SOLICITUDES

En lo que al plazo de solicitudes se refiere, se establece en 20 días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

3.1.2.

Se elimina la obligación de los/as aspirantes de comunicar la solicitud por correo electrónico a:

convocatorias@orquestadecordoba.org.

3.1.3

Los sucesivos anuncios y todo tipo de comunicaciones relativos a esta convocatoria se realizarán en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Córdoba, sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba>, sin perjuicio de que, de forma complementaria, se pueda publicar además en la página web del Consorcio Orquesta de Córdoba:

(www.orquestadecordoba.org/actualidad/convocatorias).

Córdoba, 3 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Gerente, Daniel Broncano Aguilera.

Núm. 3.749/2022

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, A INSTANCIA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL/TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EXP. NÚM. 135 /2022.

Según requerimiento de subsanación por parte de la Delegación Provincial de Justicia Provincial de Justicia, Administración Local y Administración Pública (expte. Núm. 135/2022), se realizan las siguientes modificaciones a las Bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de personal laboral fijo de Profesor/a Solista (especialidad violonchelo) por el sistema de oposición, del Consorcio Orquesta de Córdoba, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 153, el 9 de agosto de 2022:

3.1.1

SOLICITUDES

En lo que al plazo de solicitudes se refiere, se establece en 20 días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

3.1.2.

Se elimina la obligación de los/as aspirantes de comunicar la

solicitud por correo electrónico a:

convocatorias@orquestadecordoba.org.

3.1.3

Los sucesivos anuncios y todo tipo de comunicaciones relativos a esta convocatoria se realizarán en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Córdoba, sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba>, sin perjuicio de que, de forma complementaria, se pueda publicar además en la página web del Consorcio Orquesta de Córdoba:

(www.orquestadecordoba.org/actualidad/convocatorias).

Córdoba, 3 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Gerente, Daniel Broncano Aguilera.

Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR)

Núm. 3.675/2022

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día veintidós de septiembre de dos mil veintidós, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 209/22. IMTUR. 18. DICTAMEN DEL CONSEJO RECTOR DEL IMTUR DE FECHA 27/07/22, SOBRE EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA, POR IMPORTE DE 445.616,03 € PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES PRESUPUESTARIAS EN LOS CAPÍTULOS II Y III DE GASTOS.

Se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo, incluido el emitido con fecha 31/08/22, por la Adjunta a la Secretaría General del Pleno, así como el Dictamen del Consejo Rector del IMTUR de fecha 27/07/22, sobre expediente de Suplemento de Crédito, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, por importe de 445.616,03 € para hacer frente a las necesidades presupuestarias en los Capítulos II y III de gastos.

Sometido el asunto a votación, resultó un empate de 13 votos a favor de los representantes de los grupos municipales Popular (9) y Ciudadanos Córdoba (4), 13 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Socialista (8), VOX (2), Podemos (2), y 1 del Concejal no adscrito y 3 abstenciones de los representantes del grupo municipal IU Andalucía.

Sometido, nuevamente a votación, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, resultó un nuevo empate de 13 votos a favor de los representantes de los grupos municipales Popular (9) y Ciudadanos Córdoba (4), 13 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Socialista (8), VOX (2), Podemos (2), y 1 del Concejal no adscrito; el Excmo. Ayuntamiento Pleno con el voto de calidad del Sr. Presidente del Pleno, adoptó los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto del año 2022 del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba mediante la concesión de un SUPLEMENTO DE CRÉDITO por importe de 445.616,03 € para hacer frente a las necesidades presupuestarias en los Capítulos II y III de gastos, tenidos en cuenta los créditos disponibles hasta el día 17/06/2022 en las distintas aplicaciones presupuestarias así como las necesidades de crédito determinadas por los Directores de Área o Responsables de los Gastos con proyección a 31/12/2022. Esto es:

Pro.	Eco.	Descripción	Suplemento
4320	22609	Actividades culturales y turísticas	38.368,08
4320	23010	Del personal directivo	233,67

4320	23100	Locomoción miembros Órganos de Gobierno - Desplazamientos	500,40
4321	22200	Servicios de telecomunicaciones	12.545,00
4321	22602	Publicidad y propaganda	15.000,00
4321	22706	Estudios y trabajos técnicos	8.847,74
4321	35900	Gastos financieros	3.000,00
4322	22699	Otros gastos diversos	25.152,00
4322	22700	Limpieza y aseo	4.533,59
4322	22706	Estudios y trabajos técnicos	6.554,00
4322	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	3.904,67
4323	23020	Dietas personal no directivo	550,65
4325	22602	Publicidad y propaganda	12.976,91
4325	22699	Otros gastos diversos	15.300,00
4325	22706	Estudios y trabajos técnicos	40.240,20
4325	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	3.000,00
4325	23020	Dietas personal no directivo	6.191,98
4325	23120	Locomoción personal no directivo	8.000,00
4325	23300	Otras indemnizaciones	4.000,00
4326	22601	Atenciones protocolarias y representativas	7.494,50
4326	22602	Publicidad y propaganda	105.700,00
4326	22609	Actividades culturales y turísticas	123.181,50
4326	23120	Locomoción personal no directivo	241,31
4327	22609	Actividades culturales y turísticas	99,83

Dicho Suplemento de Crédito está financiado en igual cuantía por el Remanente Líquido de Tesorería puesto de manifiesto con ocasión de la Liquidación del Presupuesto del IMTUR para el año 2021.

SEGUNDO. Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamación y publicidad establecidas para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2. del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 38.2 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

LA PRESIDENTA DEL

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA

Fdo. M^a Isabel Albás Vives

P.A. Alcaldía nº 5210/2019 – 18/06/2019

Córdoba, 29 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Teniente Alcalde Des. Econon. Turismo, Igualdad, Part. Ciud. y Solid, Isabel Albás Vives.

Núm. 3.677/2022

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día veintidós de septiembre de dos mil veintidós, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 212/22. IMTUR. 21. DICTAMEN DEL CONSEJO RECTOR DEL IMTUR DE FECHA 12/09/22, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE UNA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2022 DEL IMTUR, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 800.000 €, PARA HACER FRENTE AL REQUERIMIENTO DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA, PARA PODER TRANSFERIR AL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, LA CANTIDAD DE

800.000 € DE SU REMANENTE DE TESORERÍA DE 2021.

Se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo, así como el Dictamen del Consejo Rector del IMTUR, de fecha 12/09/22, sobre aprobación inicial de una modificación del Presupuesto del año 2022 del IMTUR, mediante la concesión de un Crédito Extraordinario por importe de 800.000 €, para hacer frente al requerimiento del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, para poder transferir al Ayuntamiento de Córdoba, la cantidad de 800.000 € de su Remanente de Tesorería de 2021.

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 13 votos a favor de los representantes de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (4), 12 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Socialista (8), Podemos (2), y VOX (2) y 4 abstenciones de los representantes del grupo municipal IU Andalucía (3) y 1 del Concejal no adscrito, adoptó los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar inicialmente una modificación del Presupuesto del año 2022 del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba mediante la concesión de un CRÉDITO EXTRAORDINARIO por importe de 800.000,00 euros, para hacer frente al requerimiento del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Córdoba de fecha 5/07/2022 y CSV:

4ec2f15b5a44877307fcf64b3013d9783fd7dbc2, por el que se insta al IMTUR: "... a que proceda inmediatamente a tramitar lo necesario para que se transfiera al Ayuntamiento de Córdoba la cantidad de 800.000 euros de su Remanente de Tesorería de 2021", gasto para el que no existe crédito disponible en su correspondiente bolsa de vinculación jurídica y que se concreta en la aplicación "4321 40000 - Transferencias corrientes al Ayuntamiento de Córdoba".

Dicho Crédito Extraordinario está financiado en igual cuantía por el Remanente Líquido de Tesorería puesto de manifiesto con ocasión de la Liquidación del Presupuesto del IMTUR para el año 2021.

SEGUNDO. Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamación y publicidad establecidas para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2. del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 38.2 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

LA PRESIDENTA DEL

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA

Fdo. M^a Isabel Albás Vives

P.A. Alcaldía nº 5210/2019 – 18/06/2019

Córdoba, 29 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde Des. Econoc. Turismo, Igualdad, Part. Ciud. y Solid., Isabel Albás Vives.

Núm. 3.678/2022

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día veintidós de septiembre de dos mil veintidós, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 213/22. IMTUR. 22. DICTAMEN DEL CONSEJO RECTOR

DEL IMTUR DE FECHA 12/09/22, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE UNA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2022 DEL IMTUR, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 170.000 €, PARA HACER FRENTE A UNA TRANSFERENCIA CORRIENTE A FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC).

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo y el Dictamen del Consejo Rector del IMTUR, de 12/09/22, sobre aprobación inicial de una modificación del presupuesto del año 2022 del IMTUR, mediante la concesión de un Crédito Extraordinario por importe de 170.000 €, para hacer frente a una transferencia corriente a favor del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y empleo de Córdoba (IMDEEC).

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 13 votos a favor de los representantes de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (4), 12 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Socia-

lista (8), VOX (2), y Podemos (2) y 4 abstenciones de los representantes del grupo municipal IU Andalucía (3) y 1 del Concejal no adscrito, adoptó los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba para el ejercicio 2022, mediante la eliminación de las dos líneas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que figuran en el mismo, por un montante de 85.000,00 euros cada una, y cuya finalidad es la de promover la creación y el mantenimiento de productos y servicios turísticos de interés general, al objeto de que las mismas pasen a ser tramitadas por el Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba – IMDEEC en este año 2022.

El Plan Estratégico de Subvenciones modificado, recogido en documento con CSV:

f0bd24d674b67f601952ed4b22620663a94dce62, queda como sigue:

IMTUR - PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2022 MODIFICADO

Aplicación presupuestaria	Procedimiento	Beneficiario	Objetivos	Importe	Ejecución
4320 48002	Subvención directa - Convenio de colaboración	ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE INFORMADORES TURÍSTICOS DE CÓRDOBA (APIT)	Apoyar la realización de un proyecto de difusión turística, visitas y promoción de zonas y espacios de interés menos conocidos de la ciudad. Potenciar las actuaciones de promoción turística de la ciudad de Córdoba que realiza el IMTUR	10.000,00 €	2022
4321 48001	Subvención directa "Convenio de colaboración con la UCO para el desarrollo del programa Prolinguatur"	UCO IDIOMAS - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	Apoyar todas aquellas actividades que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta turística de Córdoba Favorecer la formación y acreditación en competencias de idiomas adaptadas al turismo para profesionales	40.000,00 € 50.000,00 €	2022

SEGUNDO. Aprobar inicialmente una modificación del Presupuesto del año 2022 del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba mediante la concesión de un CRÉDITO EXTRAORDINARIO por importe de 170.000,00 € para hacer frente a una transferencia corriente a favor del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba – IMDEEC, al objeto de que por éste se tramiten las dos líneas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que figuran en el Plan Estratégico de Subvenciones del IMTUR para el año 2022, gasto para el que no existe crédito disponible en su correspondiente bolsa de vinculación jurídica y que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y que se concreta en la aplicación "4320 46800 - Transferencias corrientes al IMDEEC".

Dicho Crédito Extraordinario está financiado en igual cuantía mediante anulación o baja del crédito disponible en la aplicación "4320 47900 – Otras subvenciones a empresas privadas", que asciende a la cantidad de 170.000,00 euros, considerándose que su utilización para la financiación del presente expediente de modificación presupuestaria no perturba el servicio para el cual fue consignado inicialmente.

TERCERO. Someter la tramitación del expediente, tanto en cuanto a la modificación del PES 2022 como a la modificación del Presupuesto 2022, a las normas sobre información, reclamación y publicidad establecidas para la aprobación de los presupuestos, según se determina, respectivamente, en los artículos 169 apartados 1 y 3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 apartados 1 y 3 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, y en los artículos 177.2. del RD Legislativo 2/2004, y 38.2 del RD 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

LA PRESIDENTA DEL

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA

Fdo. M^a Isabel Albás Vives

P.A. Alcaldía nº 5210/2019 – 18/06/2019

Córdoba, 29 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Teniente alcalde Des. Econoc. Turismo, Iguelda, Part. Ciud. y Solid, Isabel Albás Vives.